



Expediente: 056600628968
Radicado: AU-00030-2022
Sede: REGIONAL BOSQUES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 07/01/2022 Hora: 09:50:41 Folios: 4



San Luis,

Señores
YINETH PAOLA GALLEGO ISAZA
Teléfono 320 677 17 27
UBALDO DE JESÚS JIMÉNEZ GÓMEZ (Apoderado)
Teléfono 310 387 4061
Corregimiento Doradal
Municipio de Puerto Triunfo

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa vinculada al Expediente 056600628968.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, extensión 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Proyecto: Isabel C. Guzmán B. Fecha: 05/01/2022

Ruta: www.cornare.gov.co/sg/Aspoy/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-04/N.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29,





Expediente:	056600628968
Radicado:	AU-00030-2022
Sede:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	07/01/2022
Hora:	09:50:41
Folios:	4



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución 134-0347 del 19 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No 134-0221 del 15 de septiembre de 2020, se resolvió OTORGAR APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE a la señora YINETH PAOLA GALLEGU ISAZA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.436.509, a través de su apoderado, el señor UBALDO DE JESÚS JIMÉNEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.219.599, en calidad de propietaria, en beneficio del predio denominado "Patio Bonito", identificado con FMI 018-157115, ubicado en la vereda Las Confusas del municipio San Luis, con un volumen comercial aproximado de 95 m³ de madera, para una única unidad de corta de 13,2 has, la cual tiene como periodo de vigencia un (1) año.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita al predio de interés, generándose el Informe técnico de control y seguimiento No. IT-08419 del 29 de diciembre de 2021, dentro del cual se estableció lo siguiente:

"(...)

OBSERVACIONES

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

- 25.1 El día 20 de octubre de 2021 personal técnico de esta Corporación realizó visita ocular de control y seguimiento al predio denominado Patio Bonito con un área de 208 ha, ubicado en la vereda Las Confusas del municipio de San Luis, al permiso de aprovechamiento autorizado por parte de la Corporación a la señora YINETH PAOLA GALLEGO ISAZA. Evidenciándose lo descrito a continuación:
- 25.2 En el área otorgada para el aprovechamiento forestal se identifica en la parte alta, donde inicia la Unidad de Corta, que los individuos otorgados no han sido aprovechados, se identifican algunos árboles aún con marcación con pintura amarilla.
- 25.3 No se evidencian cortes o aprovechamientos recientes en la Unidad de Corta otorgada.
- 25.4 De acuerdo a la base de datos de Cornare en relación a los Salvoconductos expedidos, se establece que, desde diciembre de 2019, hasta el 04 de noviembre de 2020, se han movilizado 55.59 metros cúbicos, equivalentes a 361.33 rastras de madera, según el siguiente detalle.

N- SUNL	Especies movilizadas				
	Couma macrocarpa	Inga sp.	Jacaranda copaia	Pouteria caimito	Tapirira guianensis
123110152758			3.99		
123110152759	2.97			2.97	
123310152812	2.97			2.97	
123110152966				3.99	
123110153156	0.94				3.99
123110226923	5.94				
123110227006		2.97	2.97		
123110227008	2.97				
123110154119	2.97			2.97	
123110227455	3.99				
123110227572			6.02		
Total por especie(m3)	22.75	2.97	12.98	12.9	3.99
Total movilizado(m3)	55.59				

- 25.5 Se encontró desperdicio de material vegetal de la especie Chingalé, lo cual se asume fue la última especie aprovechada. De acuerdo a lo observado en campo, este aprovechamiento se hizo hace aproximadamente unos 5 meses, ya que el material se encontraba seco y algunos tocones han rebrotado.
- 25.6 En el área otorgada para el aprovechamiento forestal se revisaron aproximadamente 12 tocones de árboles apeados, a una altura de corte entre 20 - 30 cm del suelo, con diámetro promedio de 48 cm. La especie más aprovechada ha sido el Couma macrocarpa y Jacaranda copaia.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Listar en el cuadro actividades PMA, Plan Monitoreo, Inversiones PMA, Inversiones de Ley, Actividades pactadas en planes, cronogramas de cumplimiento, permisos, concesiones o autorizaciones otorgados, visitas o actos administrativos de atención de quejas o de control y seguimiento. Indicar también cada uno de los actos administrativos o documentos a los que obedece el requerimiento.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
RESOLUCIÓN 134-0221-2020 ARTÍCULO TERCERO:		X			Correspondencia Recibida con radicado

REQUERIR a la señora YINETH PAOLA GALLEGO ISAZA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.436.509, a través de su apoderado, el señor UBALDO DE JESÚS JIMÉNEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.219.599, para que, en un término de tres (03) meses presentes un informe que contenga información sobre las especies aprovechadas y movilizadas. Y, en consecuencia, solicitar la ampliación del plazo del aprovechamiento en caso de que existan árboles sin aprovechar al término de la vigencia, correspondiente a doce (12) meses

R_BOSQUES-CE-00008-2021 del 04 de enero del 2021

RESOLUCIÓN 134-0221-2020
ARTÍCULO SEGUNDO:
 REQUERIR a la señora YINETH PAOLA GALLEGO ISAZA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.436.509, a través de su apoderado, el señor UBALDO DE JESÚS JIMÉNEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.219.599, para que, durante la vigencia del aprovechamiento, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones: 1. Abstenerse de aprovechar la especie Carreto y o costillo blanco (*Aspidosperma discolor*), el cual llaman comúnmente como Caimo o Perillo. 2. Abstenerse de aprovechar especies que se encuentren fructificando. Debe, por tanto, dejar pasar el fructificación de estas con el fin de permitir la regeneración natural y ecológica del bosque. 3. Aprovechar al máximo la madera que aprovecha en diferentes medidas de la troza, dado que el desperdicio observado en muy alto en tanto que se están dejando trozas en el bosque de alrededor de 2.0 metros de largo, las cuales pueden

X

Verificado en campo

RESOLUCIÓN 134-0347-2019
ARTICULO SEGUNDO: V
 GENC A, el aprovechamiento de los árboles mndno un tiempo para ejecutarse de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación

X

A la fecha de la visita de control y seguimiento se ha cumplido el periodo de vigencia del permiso de aprovechamiento forestal.

CONCLUSIONES:

- 26.1 El Aprovechamiento forestal de bosque natural, que se ésta realizando en el predio Alto Bonito de la señora YINETH PAOLA GALLEGO ISAZA, identificad con cedula No. 10204365029, se está realizando en forma selectiva de las especies autorizadas por la Corporación, las cuales, están marcadas de color amarillo en tocón y fuste, donde ha comercializado la cantidad de 55.59 metros cúbicos de madera, lo cual coincide con la verificación realizara por la Corporación. Cabe mencionar que de esta verificación se tiene un saldo de 39.41 metros cúbicos de madera sin ser aprovechada, pero ya no se tiene a la fecha vigencia del permiso.

N- SUNL	Especies movilizadas				
	Couma macrocarpa	Inga sp.	Jacaranda copaia	Pouteria caimito	Tapirira guianensis
123110152758			3.99		
123110152759	2.97			2.97	
123310152812	2.97			2.97	
123110152966				3.99	
123110153156	0.94				3.99
123110226923	5.94				
123110227006		2.97	2.97		
123110227008	2.97				
123110154119	2.97			2.97	
123110227455	3.99				
123110227572			6.02		
Total por especie(m3)	22.75	2.97	12.98	12.9	3.99
Total movilizado(m3)	55.59				

- 26.2 Que de acuerdo a la vigencia del permiso de aprovechamiento forestal definido en la Resolución 134-0347-2019 por un periodo de 12 meses, este ya se ha dado cumplimiento a la fecha de la visita de control y seguimiento.
- 26.3 No se evidencian áreas o zonas recientes de aprovechamiento forestal en la Unidad de Corta.
- 26.4 El bosque natural se encuentra en estado de regeneración natural, se identificaron tocones con rebrotes y plántulas alrededor de árboles semilleros.
- 26.5 De acuerdo a la Correspondencia Recibida con radicado R_BOSQUES-CE-00108-2021 del 06 de enero del 2021, el señor Ubaldo de Jesús Jiménez, informa que desde diciembre de 2020 no es el autorizado por parte de la señora Yineth Paola Gallego Isaza.
- 26.6 El informe entregado por el señor Ubaldo de Jesús Jiménez, coincide con la relación de salvoconductos emitidos por esta Corporación.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. "Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el Informe técnico de control y seguimiento No. IT-08419 del 29 de diciembre de 2021, se procederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal de bosque natural persistente, otorgado mediante Resolución

N° 134-0347 del 19 de noviembre de 2019, puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente 056600628968.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE, otorgado a la señora **YINETH PAOLA GALLEGO ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.436.509, a través de su autorizado, el señor **UBALDO DE JESÚS JIMÉNEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.219.599, mediante **Resolución N° 134-0347 del 19 de noviembre de 2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **056600628968**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo a la señora **YINETH PAOLA GALLEGO ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.436.509, a través de su autorizado, el señor **UBALDO DE JESÚS JIMÉNEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.219.599, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES
Expediente 056600628968
Proyectó: Isabel C. Guzmán B.
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental
Fecha: 05/01/2022